

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE IBAGUÉ – TOLIMA**

Ibagué, 28 de julio de 2020.

Rad. 2020-00213-00

Como quiera que la Demanda Ejecutiva fue subsanada dentro de los términos, y reúnen los requisitos de ley como también el título valor reúnen los requisitos exigidos, el juzgado, resuelve:

1. Ordenar a la parte ejecutada SAUL ALFONSO DIAZ VILLANUEVA, que dentro del término de cinco (5) días pague a RF ENCORE S.A.S, las siguientes sumas:
2. Por la suma de \$14.377.188.00 por el valor adeudado de capital contenido en el pagaré No. 636-5000205650 aportado a la presente ejecución visible a folio 2 del C.1, más los intereses moratorios desde la fecha de radicación de la demanda (10/03/2020) en razón a la cláusula aceleratoria.
3. Notifíquese esta providencia al ejecutado conforme lo disponen los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar como lo indica los artículos 431 y 442 del mismo Estatuto, y de igual manera la parte interesada puede notificar electrónicamente a la dirección electrónica denunciada en la demanda, en razón al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 4 Costas se resolverá posteriormente.
5. Reconocer personería jurídica a la togada KATTERIN YOHANA VARGAS GARCIA.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ

**providencia firmada electrónicamente.*



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

FIJACION POR ESTADO

Numero 75, de hoy 29/07/2020

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE IBAGUE

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____